



Decreto núm..... 1390

**DIPUTACION DE ZARAGOZA**  
PRESIDENCIA

**HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR**

En virtud de las atribuciones conferidas a esta Presidencia, resuelvo:

**PRIMERO.-** Rectificar, de acuerdo con lo establecido en el art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los errores materiales observados en el Documento de Condiciones Jurídicas, Económicas y Técnicas aprobado mediante Decreto de Presidencia nº 1274 de 10 de junio de 2016, por el que se convoca la licitación del contrato de "SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO E HIGIENE INDUSTRIAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA POR UN SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO", por haberse producido en la transcripción discrepancias entre éste y la documentación remitida por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud, en el sentido siguiente:

En las Páginas 4 y 38: en el punto 2.1. **donde dice** "clausula 4 del PPT" **se refiere** a la Condición Décimo sexta del Documento de Condiciones Jurídicas, Económicas y Técnicas.

En las Páginas 4 y 39: última línea antes del punto 3, **donde dice** "clausula 4 del PPT" **se refiere** a la Condición Sexta del Documento de Condiciones Jurídicas, Económicas y Técnicas.

En las Páginas 5 y 41: en el punto 4.3, **donde dice** "clausulas 5e y 5f de los PPT" **se refiere** a los puntos 1.5 y 1.6 de la Condición Vigésimo Primera del Documento de Condiciones Jurídicas, Económicas y Técnicas.

En las Páginas 6 y 42: en el punto 5.1, **donde dice** "clausula 6.3 PPT" **se refiere** al punto 2.3 de la Condición Vigésimo Primera del Documento de Condiciones Jurídicas, Económicas y Técnicas.

En las Páginas 6 y 42: en el punto 5.2, **donde dice** "clausula 6.4 PPT" **se refiere** al punto 2.4 de la Condición Vigésimo Primera del Documento de Condiciones Jurídicas, Económicas y Técnicas.

En las Páginas 6 y 43: en el punto 5.3, **donde dice** "clausula 6.6 PPT" **se refiere** al punto 2.6 de la Condición Vigésimo Primera del Documento de Condiciones Jurídicas, Económicas y Técnicas.

En las Páginas 7 y 44: en el tercer párrafo, **donde dice** "concepto 6.2 y 6.3" **debe decir** "concepto 6.1 y 6.2". Donde indica "concepto 6.4" **debe decir** "concepto 6.3".

En la Página 29: en el punto 1.8, **donde dice** "apartados 5.6 y 5.7" **se refiere** a los puntos 1.6 y 1.7 de la Condición Vigésimo Primera del Documento de Condiciones Jurídicas, Económicas y Técnicas.

En la Página 30: en el punto 2.2, **donde dice** "cláusula 4.3 de este pliego" **se refiere** a lo indicado en la Condición Decimosexta del Documento de Condiciones Jurídicas, Económicas y Técnicas.

En la Página 30: en el punto 2.5, **donde dice** "cláusula 5.9" **se refiere** a lo indicado en el punto 1.9 de la Condición Vigésimo Primera Documento de Condiciones Jurídicas, Económicas y Técnicas.

En la Página 30: en el punto 2.4, **donde dice** "un plazo máximo de 15 días" **debe decir** "un plazo máximo de 20 días". Así como en la página 31, en el cuadro resumen, **donde dice** "Entrega resultados doc. e informes: 15 días desde actuación" **debe decir** "Entrega resultados doc. e informes: 20 días desde actuación".

En la página 15 **donde dice** "Anexo VII" **debe decir** "Anexo V".

En relación con la Solvencia Técnica exigida:

En las páginas 2 y 13, **donde dice** "a) Realización de contratos durante los cinco últimos años: Una relación de los principales servicios o trabajos similares al objeto de este contrato, realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos; requiriéndose que, en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado, el importe sea igual o superior a 21.000,00 € (IVA no incluido). Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

En el caso de que el licitador hubiera adquirido sociedades de prevención, en virtud de la ley 35/2014, de 26 de diciembre, esta condición también podrá justificarse si se hubieran ejecutado los mencionados trabajos por alguna de las sociedades de prevención adquiridas" **debe decir** "a) Realización de contratos durante los cinco últimos años: Haber realizado trabajos con empresas privadas u organismos públicos, de la misma naturaleza que los contenidos en este contrato, con importe igual o superior a 21.000.- euros, IVA no incluido, en cada uno de los cinco ejercicios anteriores. En el caso de que el licitador hubiera adquirido sociedades de prevención, en virtud de la ley 35/2014, de 26 de diciembre, esta condición también podrá justificarse si se hubieran ejecutado los mencionados trabajos por alguna de las sociedades de prevención adquiridas".

En las páginas 3 y 13, en el punto b) **donde dice**: "b) Que todos los Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales en las ramas de Seguridad en el Trabajo e Higiene Industrial (con independencia de las otras titulaciones académicas que posean) puestos de disposición de la ejecución de este contrato, que tengan una relación laboral con la adjudicataria, deben haber prestado servicio a jornada completa a la misma o a otros servicios de prevención, de al menos 5 años, de entre los últimos 7 ejercicios con los mismos requisitos recogidos en el presente documento", **debe decir**: "b)


Que todos los Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales en as ramas de Seguridad en el Trabajo e Higiene Industrial (con independencia de las otras titulaciones académicas que posean) puestos de disposición de la ejecución de este contrato, que tengan una relación laboral con la adjudicataria, deben haber prestado servicio a la misma o a otros servicios de prevención, de al menos 5 años, de entre los últimos 7 ejercicios con los mismos requisitos recogidos en el presente documento".

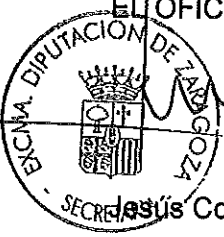
En relación a los Criterios de Valoración:

Apartado 5: Mejoras en la reducción de los plazos de los trabajos a desarrollar (5 puntos): en el punto 5.2 **donde dice** "Sólo se valorarán los que no superen el plazo de 15 días (máximo exigido) hasta un mínimo de 5 días hábiles, sea cual sea el número de los ofertados" **debe decir:** "Sólo se valorarán los que no superen el plazo de 20 días (máximo exigido) hasta un mínimo de 10 días hábiles, sea cual sea el número de los ofertados".

**SEGUNDO.-** Ampliar el plazo de presentación de proposiciones hasta el día 14 de julio de 2016.

Zaragoza, a 24 JUN. 2016

EL PRESIDENTE  
  
 \* Juan Antonio Sánchez Quero

EL OFICIAL MAYOR,  
  
 Jesús Colás Tenas

